



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 126-2024-UNF/CO

Sullana, 14 de febrero de 2024.

VISTOS:

Resolución de Comisión Organizadora Nº 135-2022-UNF/CO, de fecha 30 de marzo de 2022; Informe Nº 003-2024-UNF-VCPA-FCET, de fecha 05 de febrero de 2024; Oficio Nº 0180-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 06 de febrero de 2024; Oficio Nº 191-2024-UNF-VPAC, de fecha 07 de febrero de 2024; Informe Nº 066-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 13 de febrero de 2024; Informe Nº 0110 - 2024-UNF-OAJ, de fecha 14 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Página | 2

Que el Artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, regulando en su artículo 55 del Capítulo III Organización Académica del Estatuto expresan de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 55. La Unidad de Posgrado

La Unidad de Posgrado es la unidad orgánica de línea que depende del Decanato, encargada de integrar las actividades de posgrado de la Facultad, y coordina con la Escuela de Posgrado de la Universidad.

Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga la UNF, quien es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano. La Unidad de Posgrado está bajo la responsabilidad de un coordinador académico que es elegido





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

entre los docentes ordinarios con mayor grado académico, relacionados a la especialidad y ratificado por el Consejo de Facultad. El periodo de gestión del coordinador académico no excede al del decano, representa a la unidad ante la Escuela de Posgrado.

Del mismo modo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO, de fecha 06 de octubre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF), regula en su artículo 87° y 88° lo referido a la Unidad de Posgrado, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 87°. Unidad de Posgrado

La Unidad de Posgrado es la unidad orgánica de línea que depende del Decanato, encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad, y coordina con la Escuela de Posgrado de la Universidad.

Artículo 88°. Funciones de la Unidad de Posgrado

88.1. Dirigir y supervisar la formación a nivel de posgrado conforme a la normatividad establecida por la universidad.

88.2. Planificar, organizar la formación de posgrado, en coordinación con la facultad.

88.3. Integrar las actividades de Posgrado en coordinación con las Unidades de posgrado de la Facultad.

88.4. Promover, organizar y ejecutar actividades académicas de intercambio científico y cultural.

88.5. Fomentar la investigación científica, desarrollo de tecnología y búsqueda de conocimiento integrando a la comunidad para coadyuvar al desarrollo sostenible de nivel de posgrado.

88.6. Proponer la aprobación de grados académicos de maestro o doctor, al Consejo de Escuela de Posgrado.

88.7. Las demás que le asignen la Ley Universitaria y el Estatuto de la universidad, o le sean dadas por las normas sustantivas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2021-UNF/CO, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Clasificador de Cargos 2021 de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 135-2022-UNF/CO, de fecha 30 de marzo de 2022, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR**, al Dr. Abdías Chávez Epiquén, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Jefatura de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 01 de abril de 2022.

Que, mediante Carta de fecha 04 de enero de 2024, el Dr. Abdías Chávez Epiquén, comunica a la Coordinadora Académica de la FCET su renuncia a la Jefatura de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo.

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 003-2024-UNF-VCPA-FCET, de fecha 05 de febrero de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite a la Vicepresidenta Académica la Propuesta de Encargatura en la Unidad de Posgrado FCET.



Que, mediante Oficio N° 0180-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 06 de febrero de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite a la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora el Informe N° 003-2024-UNF-VPAC-FCET con la propuesta de encargatura en la Unidad de Posgrado FCET.



Que, con Oficio N° 191-2024-UNF-VPAC, de fecha 07 de febrero de 2024, la Vicepresidenta Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Informe de Propuesta de Encargatura en la Unidad de Posgrado FCET.

Que, mediante Informe N° 066-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 13 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Secretario General opinión Técnica de Cumplimiento de Perfil Unidad de Posgrado - FCET.



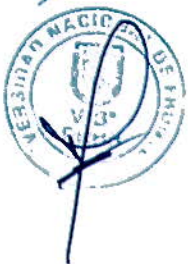
Que, mediante Informe N° 0110 - 2024-UNF-OAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal y concluye que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable la emisión del acto resolutorio mediante el cual designe a la Dra. Susan Soledad Chinchay Villareyes como Jefe de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, ya que cuenta con grado académico de doctora en Gestión e Investigación de la Educación, asimismo, con Grado de Magister y Título Profesional, de conformidad con los requisitos establecidos en el Art° 55 del estatuto universitario de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, mediante ACTA N° 014-2024-SE-CO, de fecha 14 de febrero del 2024, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó:



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 014-2024-SE-CO de fecha 14 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

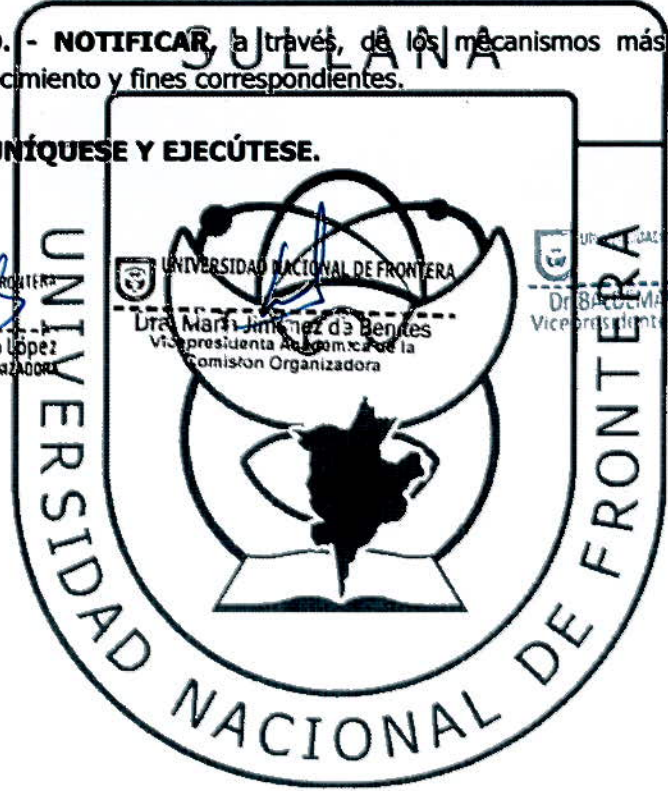
ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia del Dr. Abdías Chávez Epiquén al cargo de Jefe de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada hasta el 04 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Jefa de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera; a partir del 16 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la designación señalada en el artículo precedente, es en adición a sus funciones, hasta que se emita disposición que modifique o deje sin efecto el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

Dr. BACULMARTEN...
Vicepresidente de Investigación